RESOLUCIÓN DECANAL Nº 008-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 03 de enero de 2020.

Visto, el expediente Nº 06561 con fecha de trámite del 11 de diciembre de 2019, presentado por la bachiller Lilian Nilda QUISPE CONGACHA, solicitando la evaluación del expediente para optar el título profesional de economista, mediante la modalidad de experiencia de trabajo profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º, inciso c del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que para optar el título profesional o equivalente se requiere presentar un trabajo u otro documento a criterio de la Facultad, después de haber egresado y haber prestado servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad;

Que, el Reglamento de Grados y títulos del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Economía, contempla la titulación mediante informe de Experiencia de Trabajo Profesional;

Que, la bachiller Lilian Nilda QUISPE CONGACHA, solicita evaluación de expediente para titulación por Experiencia de Trabajo Profesional, para optar el título profesional de economista.

Que, conforme al Reglamento de Grados y Títulos del currículo de estudios de la Escuela Profesional de Economía, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables conformado por los Prof. Martin Sancho Machaca (Presidente), Prof. Eusterio Ore Gutiérrez (Miembro) y Prof. Luis Renán Huamán Mejía (Miembro), emite opinión favorable con Dictamen Nº 004-2019-FCEAC-CR con fecha 30 de diciembre del 2019, sobre la solicitud de la recurrente, conducente a obtener el título profesional de economista;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR expedito a la bachiller Lilian Nilda QUISPE CONGACHA, para acogerse a la titulación modalidad de Experiencia de Trabajo Profesional por haber prestado servicios profesionales durante tres 03) años consecutivos en labores propias de la especialidad.

Artículo 2º.- OTORGAR plazo de seis 06 meses a partir de la notificación de la presente resolución al recurrente para la presentación del informe de Trabajo Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Hermes D. Bertolde Vaiqui
DECANO

Distribución:
Expediente
E.P. de Economía
Interesada
Archivo